



J. Muñoz

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, ASISTIDA POR EL PROFR. JESÚS TRINIDAD ROMERO PÉREZ, COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO "PETC" Y EL LIC. RAMÓN APREZA PATRÓN, CONTRALOR INTERNO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCYTG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARIO RAMOS DEL CARMEN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JAVIER GALEANA CADENA, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL ESTADO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", Y COMO INVITADO DE HONOR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A*
1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los recursos económicos de que disponga la federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
 2. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se ha previsto la suscripción de acuerdos de coordinación entre los diferentes sectores de gobierno, instituciones y organismos, con el objeto de unir esfuerzos para el fortalecimiento de las acciones de formación de los educandos sobre la cultura de la legalidad y participación social en la vigilancia respecto a la aplicación de los recursos; coadyuvando para convertir a la gestión pública en un ejercicio puntual, eficiente y abierto al ciudadano.
 3. El Programa Escuelas de Tiempo Completo "PETC" es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- Ke*

4. La contraloría social es una estrategia de control preventivo que se lleva a cabo mediante un conjunto de acciones realizadas por los gobiernos federal y estatal, así como la población en general, cuyo objetivo es propiciar la participación ciudadana, en el control, vigilancia y evaluación de las obras y acciones que se ejecutan, constituyendo a la sociedad como mejor guardiana de sus propios recursos.

DECLARACIONES

I. De "LA SEG":

I.1. Que es una Secretaría de la Administración Pública del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada y le corresponde planear, desarrollar dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos los tipos, niveles y modalidades previstos en la legislación aplicable.

I.2. Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre del 2015, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 11 y 18 Apartado A fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

I.3. Que el Profr. Jesús Trinidad Romero Pérez, Coordinador Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo "PETC", conforme a lo previsto por los puntos 3.3.1. inciso g) y 3.5 del Acuerdo número 18/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con facultades para participar en la suscripción del Convenio.

I.4. Que el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, participa en la suscripción del convenio con sustento en lo previsto por los artículos 6 Apartado A fracción II y 11 fracciones I, II, VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, a quien le corresponde vigilar el uso correcto, transparencia y adecuada aplicación de los recursos presupuestales y financieros.

I.5. Que el "PETC" tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes de las niñas y los niños en un marco de diversidad y equidad, propiciando el desarrollo de las competencias para la vida y avance gradual en el logro del perfil de egreso de la educación básica, a través de la ampliación y uso eficiente del tiempo, el fortalecimiento de los procesos de gestión escolar y las prácticas de enseñanza, así como la

incorporación de nuevos materiales educativos. Como lo establece el Acuerdo 18/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación vigentes del "PETC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2015.

I.6. Que el "PETC" forma parte de la política nacional de reforma de la gestión institucional y escolar, que busca superar obstáculos para el logro educativo, identificados en el Programa Nacional de Educación.

I.7. Que de acuerdo a lo establecido en el Apartado 7.2 de las Reglas de Operación, "LA SEG" y "LA SCyTG" articularán esfuerzos para asegurar una coordinación institucional que promueva las acciones de contraloría social en las instituciones incorporadas al "PETC" y localizadas en las ocho regiones educativas del Estado.

I.8. Que señala como domicilio legal para efecto del presente Convenio de Coordinación Institucional el inmueble ubicado en la calle Álamos No. 20 Fraccionamiento Olinalá, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "LA SCyTG":

II.1 Que es una Secretaría de la Administración Pública del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y es el órgano encargado de vigilar la óptima y eficaz aplicación de los recursos públicos, ejercer acciones de control y evaluación e impulsar el desarrollo y modernización de la gestión pública.

II.2. Que el Lic. Mario Ramos del Carmen, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre del 2015, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 11 y 18 Apartado A fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 11 fracciones I, VI, XIX, XXIV, XXXIV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

II.3. Que el Lic. Javier Galeana Cadena, Director General de Contraloría Social, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, participa en la suscripción del convenio con sustento en lo previsto por los artículos 8 punto 2.3. y 30 fracciones II, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, toda vez que corresponde a la Dirección General de Contraloría Social, dirigir, controlar y evaluar las acciones de contraloría social en los programas que se operan en el Estado con recursos estatales, federales, transferidos, convenidos o de otra índole, así como coordinar esfuerzos para fortalecer la educación en el Estado a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y proporcionar orientación y atención a las quejas, denuncias o sugerencias que presente la ciudadanía.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio de Coordinación Institucional, Palacio de Gobierno, Edificio Norte Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Col. Cd. de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para coordinar y fortalecer las acciones de contraloría social en las instituciones incorporadas al "PETC".

III.2. Que reconocen la importancia que reviste la coordinación y colaboración administrativa en el sector público, porque constituyen herramientas que permiten la plena observancia de las disposiciones federales y estatales.

III.3. Que han acordado apoyarse de manera conjunta para que "LA SCyTG" lleve a cabo dentro del "PETC", la asesoría y capacitación en materia de contraloría social en los términos del presente instrumento, incluyendo sin limitar la impartición de cursos para capacitar al personal del "PETC" respecto a la aplicación de las herramientas de implantación de la contraloría social. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en cumplir con los compromisos aquí señalados.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, llevando a cabo los trabajos necesarios para la contraloría social en el marco del "PETC".

III.5. Que ambas partes, se comprometen a intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan los grupos de trabajo en relación con el despliegue de todos los actos tendientes a lograr los objetivos del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, ambas partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

En cumplimiento a las Reglas de Operación, establecidas en el Acuerdo 18/12/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015 "LA SEG" y "LA SCyTG" articularán esfuerzos para asegurar una coordinación institucional que promueva la contraloría social en las escuelas incorporadas al "PETC" en las ocho regiones educativas del Estado, así como también generar encuentros municipales entre

los integrantes de los consejos, los comités de contraloría social, los comités de padres de familia, directores y población en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEG"

Para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio, corresponde a "LA SEG", a través de la Coordinación Estatal del "PETC", lo siguiente:

I. Proporcionar a "LA SCyTG" la relación de escuelas incorporadas al "PETC", beneficiadas en los ciclos escolares 2015-2016 al 2020-2021, para su ubicación a nivel municipal;

II. Establecer el enlace con los responsables del "PETC" en las subcoordinaciones para brindar el apoyo en la organización de los encuentros entre el personal de "LA SCyTG" con los integrantes de los consejos o comités de contraloría social en las escuelas, comités de padres de familia y directores;

III. Elaborar y proporcionar material impreso como guías, trípticos y folletos a fin de que cuenten con documentos de consulta al desarrollar sus funciones de control y vigilancia;

IV. Participar en la formación de cuadros regionales, en la integración de Comités de Contraloría Social de Escuelas y en la firma de convenios con Presidentes Municipales;

V. Brindar asesoría, capacitación a Comités de Contraloría Social en escuelas, comités de padres de familia y directores;

VI. Proporcionar asesoría y capacitación respecto a la integración de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) en relación a sus atribuciones y compromisos;

VII. Colaborar en la evaluación de percepción de transparencia de los beneficiarios sobre la operación del "PETC"; y

VIII. Realizar reuniones trimestrales para el balance de las acciones realizadas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SCyTG"

Para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio, corresponde a "LA SCyTG", a través de la Dirección General de Contraloría Social lo siguiente:

I. Realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la contraloría Social en el "PETC" a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales que se ejecuten en las diferentes instituciones educativas;

II. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionarles un servicio eficaz, oportuna orientación, y seguimiento de sus quejas y denuncias;

III. Promover acciones tendientes a prevenir y, en su caso, sancionar actos de corrupción;

IV. Capacitar permanentemente en Contraloría Social a los comités y población en general;

V. Realizar reuniones (trimestrales) para evaluar los avances y resultados;

VI. Evaluar el grado de satisfacción ciudadana respecto al "PETC";

VII. Apoyar en la distribución de materiales de difusión;

VIII. Atender y dar respuesta a las quejas, denuncias o sugerencias que presente la ciudadanía; y

IX. Participar en la integración de comités y consejos de vigilancia de contraloría social en las diferentes escuelas participantes.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio, corresponde ambas partes, establecer los compromisos siguientes:

I. Vigilar que los recursos provenientes del "PETC" se apliquen a las diversas necesidades de las instituciones educativas, a fin de evitar desvíos y duplicidad de apoyos económicos en una misma institución;

II. Integrar un equipo de trabajo con personal de "LA SEG" y "LA SCyTG", para asegurar el óptimo desarrollo de los diferentes procesos del "PETC"; y

III. Garantizar que los recursos económicos otorgados por "LA SEG" a las instituciones educativas incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo, no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o salarios, como lo establece en las presentes Reglas de Operación del "PETC", de acuerdo al numeral 3.4 Apartado Financiero, párrafo 5 de dichas Reglas.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y vencerá el día 27 de octubre del año dos mil veintiuno.

I. Ambas partes están de acuerdo que la vigencia del Convenio será en los periodos comprendidos durante los ciclos escolares 2015 – 2016 al 2020 -2021 pudiéndose renovar el mismo por acuerdo de “LAS PARTES”.

II. El presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificarlo cuando se considere necesario y oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración de acuerdos específicos que se consideran parte integral del mismo. Por último, “LAS PARTES” se reunirán para evaluar y proponer las medidas que se consideren convenientes para cumplir eficaz y eficientemente con las obligaciones que del mismo se deriven.

SIXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” expresan su conformidad para que el presente Convenio pueda revisarse, adicionarse o modificarse para adecuarlo a las necesidades de “LA SEG” y “LA SCyTG”, las modificaciones se establecerán por acuerdo escrito firmado por “LAS PARTES”, se agregarán a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. Las modificaciones que se hicieran al presente, entrarán en vigor en la fecha que expresamente acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los representantes de las instancias firmantes están de acuerdo que el presente Convenio es producto de la coordinación institucional establecida en los lineamientos de cada una de “LAS PARTES”, por lo que acuerdan expresamente resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación, y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto que tiene el presente documento.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Coordinación Institucional, “LA SEG” y “LA SCyTG” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, y lo firman de conformidad en dos tantos que quedarán en poder de cada una de “LAS PARTES”, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

TESTIGO DE HONOR

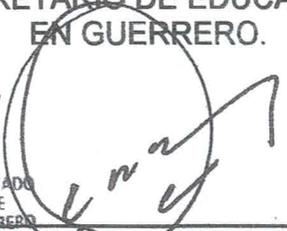

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO.

Por "LA SEG"

LIC. JOSÉ LUIS GÓNZALEZ DE LA
VEGA OTERO,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN GUERRERO.

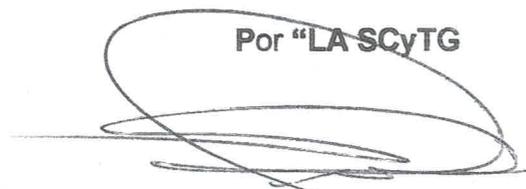


GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
COORDINACIÓN ESTATAL


LIC. JESÚS TRINIDAD ROMERO
PÉREZ,
COORDINADOR ESTATAL DEL
PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO
COMPLETO.


LIC. RAMÓN APREZA PATRÓN,
CONTRALOR INTERNO DE LA SEG.

Por "LA SCyTG"


LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN,
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.


LIC. JAVIER GALEANA CADENA,
DIRECTOR GENERAL
DE CONTRALORIA SOCIAL.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación Institucional que celebran la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el objeto de promover la contraloría social en las instituciones educativas incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo.